



**GRADO EN ECONOMÍA
CURSO ACADÉMICO 2017-2018**

TRABAJO FIN DE GRADO

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES
AUTONÓMICAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

**ANALYSIS OF THE REGIONAL DEDUCTIONS OF THE
PERSONAL INCOME TAX**

AUTORA: PAULA CUERNO FERNÁNDEZ

TUTORA: ANA CARRERA PONCELA

JUNIO DE 2018

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
1. ¿POR QUÉ LAS CCAA PUEDEN ESTABLECER DEDUCCIONES AUTONÓMICAS?	9
2. DEDUCCIONES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	10
3. IMPORTANCIA RELATIVA IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	37
4. BENEFICIOS FISCALES POR IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	41
5. ANÁLISIS DE LAS HACIENDAS FORALES.....	43
6. CONCLUSIONES.....	48
BIBLIOGRAFÍA.....	49

ÍNDICE DE CUADROS

- Cuadro 1.** Deducciones autonómicas de Andalucía
- Cuadro 2.** Deducciones autonómicas de Aragón
- Cuadro 3.** Deducciones autonómicas del Principado de Asturias
- Cuadro 4.** Deducciones autonómicas de Illes Balear
- Cuadro 5.** Deducciones autonómicas de Canarias
- Cuadro 6.** Deducciones autonómicas de Cantabria
- Cuadro 7.** Deducciones autonómicas de Castilla y León
- Cuadro 8.** Deducciones autonómicas de Castilla- La Mancha
- Cuadro 9.** Deducciones autonómicas de Cataluña
- Cuadro 10.** Deducciones autonómicas de Extremadura
- Cuadro 11.** Deducciones autonómicas de Galicia
- Cuadro 12.** Deducciones autonómicas de Madrid
- Cuadro 13.** Deducciones autonómicas de Región de Murcia
- Cuadro 14.** Deducciones autonómicas de la Rioja
- Cuadro 15.** Deducciones autonómicas de la Comunidad Valenciana
- Cuadro 16.** Deducciones autonómicas del País Vasco
- Cuadro 17.** Deducciones autonómicas de Navarra

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Evolución de los ingresos (en miles de euros) procedentes del IRPF por CCAA (2012-2016)

Tabla 2. Tasas de variación de los ingresos por IRPF por CCAA

Tabla 3. Ordenación de los CCAA por participación en PIB e ingresos de IRPF

Tabla 4. Beneficios fiscales del IPRF por CCAA

Tabla 5. Participación de los beneficios fiscales sobre los ingresos fiscales del IRPF por CCAA

Tabla 6. Evolución de los ingresos (en miles de euros) procedentes del IRPF (2012-2016)

Tabla 7. Tasa de variación de los ingresos del IRPF

Tabla 8. Participación de los beneficios fiscales sobre los ingresos fiscales del IRPF

Tabla 9. Beneficios fiscales del IRPF

RESUMEN

El objetivo de este estudio es comparar las dispares situaciones que se suceden en el territorio español a causa de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a las Comunidades Autónomas (CCAA) mediante un análisis cuantitativo y cualitativo. Puntualizaremos a lo largo del estudio la diferencia existente entre Comunidades Autónomas de régimen común y de régimen foral pues, como se sabe, estas últimas tienen un régimen tributario propio que se analiza al final del trabajo.

En efecto, el IRPF desde hace casi una década es compartido entre CCAA y Estado en un 50%, lo cual ha provocado que éstas pueden modificar la normativa aplicable en aspectos y elementos importantes que ha derivado en una gran heterogeneidad en los tramos autonómicos del mismo.

Dada esta situación, en el presente trabajo se realiza una síntesis de las deducciones propias de cada CCAA, para así inferir que, a pesar de presentar importantes discrepancias, todas instrumentan deducciones que tienen en cuenta el ámbito familiar (como el cuidado de ascendientes o descendientes), además de fomentar la inversión o el desarrollo económico.

Además, se realiza un análisis comparativo de los ingresos que proceden de dicho impuesto en cada CCAA, del que se puede deducir que dicha disparidad normativa se traduce también al ámbito de la recaudación. Lo mismo sucede, aunque en mayor medida, con los beneficios fiscales, debido a la heterogeneidad tanto en la cuantía como en las bases y los tipos de deducción.

Por último, las Comunidades Forales presentan también diferencias entre ellas en lo que a las deducciones se refiere tanto en términos numéricos como cualitativos que como se sabe se encuadran en un marco legal distinto.

El estudio finaliza con un apartado de conclusiones que se desprenden del mismo, y se pone de manifiesto que el impuesto cedido provoca una gran heterogeneidad y diversidad entre CCAA tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

ABSTRACT

In this study we will aim to compare the different situations that exist in Spanish territory due to the assignment of Personal Income Tax using both quantitative and qualitative methods of analysis. The study details the differences among various autonomous communities, focusing on the general autonomous communities throughout and concluding with an analysis of 'comunidades forales', which follow a different set of rules.

In analyzing these communities, we first assume the normative perspective of each autonomous community's ability to modify the IRPF and derive the heterogeneity between them. For close to the last decade, the autonomous community and the state each have a 50% share, which means both are able to intervene through legal measures to make modifications, but only to 50% which prevents changing the state's role.

Once this is taken into account, we are able to begin to summarize the variety among each of the autonomous communities' own deductions in the tax. Due to this, we can conclude that, although some discrepancies are seen, all appear as deductions located within the family regarding care of ascendants or descendants, while also encouraging investment or economic development.

By doing a comparative of revenues that come from said tax for each community, we are able to see some of the largest disparities among them, across a wide range. Similar conclusions can be made when analyzing fiscal benefits, but these present a much larger variance, due to the fact that these deductions are varied in both significance and quantity. We are able to conclude there is a clear correlation between deductions and fiscal benefits, which includes the relationship between said fiscal benefits and revenues from the tax.

Lastly, in the 'comunidades forales' we also see some heterogeneous deductions. While they can be measured in both numeric and qualitative terms, when trying to fit these deductions into a distinct legal framework, we are faced with a less in-depth comparative.

The study concludes with a section of extracted conclusions of all the analyses done, and highlights that the imposition of the Personal Income Tax creates a significant amount of heterogeneity and diversity among various autonomous communities.

INTRODUCCIÓN

Las Comunidades Autónomas (CCAA) españolas cuentan con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) como unas de las principales fuentes de financiación en virtud de la cesión del 50% del tributo por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre del Sistema de Financiación de las CCAA. Dicha ley, establece que los tributos cedidos total o parcialmente (como es el caso del IRPF), lo son en recaudación, pero también en capacidad normativa.

Como consecuencia del uso de esta potestad normativa las CCAA han establecido multitud de deducciones en el IRPF cuyo análisis y cuantificación son objeto de este estudio. Estas deducciones permiten a los contribuyentes excluir del mismo distintas cantidades de renta procedentes de algunos ámbitos establecidos en las mismas. En los próximos apartados veremos por ejemplo la existencia de una deducción a la inversión en una vivienda, o a la inversión en acciones o participaciones sociales, pudiendo así modificar el patrón de comportamiento de los individuos a favor de estos aspectos, como ya recogía Onrubia y Sanz (1999).

En el presente trabajo, tras esta breve introducción en primer lugar se concreta el por qué las CCAA pueden establecer deducciones en el IRPF. En virtud de esta potestad, en segundo lugar, y como parte central del trabajo, se analizan las deducciones vigentes en las distintas CCAA; prestando especial atención a las divergencias existentes entre ellas.

En tercer lugar, se calcula la importancia relativa del IRPF en la recaudación de las CCAA. En el cuarto apartado se desgranar los beneficios fiscales establecidos por las CCAA en su tramo autonómico de IRPF.

En el quinto capítulo, se hace una breve referencia a los territorios forales. El trabajo finaliza con unas conclusiones y reflexiones finales.

1. ¿POR QUÉ LAS CCAA PUEDEN ESTABLECER DEDUCCIONES AUTONÓMICAS?

El IRPF es el principal tributo del sistema fiscal español puesto que es el que mayores ingresos proporciona, gravando la renta de los individuos residentes en España, de acuerdo a los principios vigentes de igualdad, generalidad y progresividad.

Este impuesto proviene de una evolución del derecho de hipotecas en el año 1845. Esta evolución paso por el desglose del mismo en 1900 en dos: el impuesto de derechos reales y transmisiones de bienes y a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria; éste último se desdobló en 1957 en tres impuestos: sobre los rendimientos del trabajo personal, sobre las rentas del capital y sobre la renta de sociedad y entidades jurídicas. En 1977 y sucesivos, el impuesto sobre las rentas del capital derivó en el que es hoy el impuesto sobre la renta de las personas físicas junto con el impuesto general sobre la renta de las personas físicas que provenía originalmente de la contribución sobre inquilinos. En el sistema fiscal actual el Impuesto sobre la renta de las personas físicas agrupa el impuesto sobre los rendimientos de trabajo personas y las rentas del capital.

IRPF es un impuesto personal, directo y cedido parcialmente a las CCAA en la Ley Organiza 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las CCAA y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por a que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía. La cesión es de un 50% de la recaudación líquida ingresada. Además, las CCAA puede modificar normativamente cierto aspecto, (Portillo, 2017):

1. Mínimo personal y familiar: pudiendo variar en mayor o menor medida el mínimo por contribuyente, también pueden afectar al mínimo por descendiente, ascendiente y discapacidad, pero con un límite del 10%.
2. Las CCAA presentan capacidad para fijar la escala autonómica cuyo único requisito es que sea progresiva.
3. Según Portillo (2017), también pueden crear deducciones en la cuota íntegra por los siguientes motivos:
 - “Circunstancias personales y familiares por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supongan, directa o indirectamente una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta”.
 - “Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se perciban de las Comunidad Autónoma, con excepción de las que afecten al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integren en la base del ahorro.”

Sobre estas deducciones las CCAA pueden determinar:

- (a) Las condiciones para aplicarlas.
- (b) Los límites de la deducción.
- (c) Si están sometidas a un requisito patrimonial.

- (d) “Además de las reglas especiales que, en su caso, deban tenerse en cuenta en los supuestos de tributación conjunta, periodo impositivo inferior al año natural y determinación de la situación familiar. Si la Comunidad Autónoma no regulara alguna de estas materias se aplicarán las normas previstas a estos efectos en la normativa estatal.”

4. Afectar al porcentaje de deducción por inversión en vivienda habitual, en el tramo autonómico.

Por otro lado, a pesar de tener cedido el 50%, tienen aspectos que no pueden regular:

1. En las categorías de renta que son gravas por los tipos estatales, o en las deducciones de la cuota establecidas o regulas por la normativa estatal.
2. En los límites estatales para las deducciones en actividades económicas, en donativos, por rentas en las Ciudades Autónomas o por las acciones para difundir Patrimonio Histórico.
3. Sobre los pagos a cuenta.
4. Y, por último, sobre las condiciones y circunstancias de los mínimos personales y familiares, ni sobre su aplicación.

2. DEDUCCIONES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Como ya hemos visto en el apartado anterior, en el IRPF las deducciones tienen carácter compartido entre CCAA y Estado, tanto en términos recaudatorios como en términos de capacidad normativa. En el presente apartado se analizan las diversas deducciones autonómicas vigentes en el 2018, dejando al margen las estatales.

Las deducciones son dispares entre las CCAA, por ello vamos a recoger todas de forma sintética partir de la información disponible en el Consejo General de Economistas (2018).

Los cuadros del 1 al 15 recogen de forma sintética las deducciones aplicadas en las CCAA de régimen común.

Cuadro 1. Deducciones autonómicas de Andalucía

Deducciones	Requisitos	Cuantía
Ayuda familiar a ingresos menores a 11 veces el Salario Mínimo Interprofesional		50€ por menor de 3 años 50€ por hijo
Por adopción internacional	Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro < 80.000€	600€ por hijo
Familias monoparentales y con ascendientes > 75	BIG+BIA < 80.000€ (ind) o 100.000€ (conjunta)	100€

años		
Por minusvalía $\geq 33\%$	BIG+BIA < 19.000(ind) o 24.000€ (conjunta)	100€
Por cónyuges o parejas de hecho con discapacidad superior o igual al 65%, que no tributen	BIG+BIA < 19.000€(ind) o 24.000€ (conjunta)	100€
Asistencia a discapacitados	BIG+BIA < 80.000€ (ind) o 100.000€ (conjunta)	100€
Por empleados de hogar para la asistencia a discapacitados	Solo puede aplicarse al contribuyente titular del hogar	15% del importe a Seguridad Social por cuenta del empleador
Por ayudas a viviendas protegidas	Ingresos anuales < 5,5 veces IPREM	30€
Adquisición o rehabilitación de la vivienda, en el periodo impositivo	Vivienda con calificación protegida Ingresos anuales < 5,5 veces IPREM Iniciado a partir del 1 enero de 2003	2%
Adquisición o rehabilitación de la vivienda	Menor 35 años. BIG+BIA < 19.000€(ind) o 24.000€ (conjunta). Iniciado a partir del 1 enero de 2003.	3%
Alquiler de vivienda habitual	Menor 35 años. BIG+BIA < 19.000€ (ind) o 24.000€ (conjunta) Acreditar el depósito de fianza Identificar al arrendador (NIF)	15%, máximo 500€
Por ayuda doméstica	Ambos integrantes o monoparentales perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas	15%, límite de 250€
Por la inversión en la compra de acciones y participaciones sociales debido a ampliación o constitución social	Max 40% del capital social Mantener mínimo 3 años Otros requisitos de la entidad	20%, límite de 4.000€

Gastos por la defensa jurídica		Máximo 200€
--------------------------------	--	-------------

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 2. Deducciones autonómicas de Aragón

Deducciones	Requisitos	Cuantía
Nacimiento o adopción a partir tercer hijo	Si BIG+BIA-Mínimo contribuyente –Mínimo descendiente < 35.000€ (conjunta) o 21.000€ (ind), 600€	500€
Nacimiento o adopción de hijo con discapacidad	Discapacidad \geq 33%	200€
Adopción internacional	Formalizada a través de la regulación vigente y de acuerdo con Convenios y Tratados	600€
Nacimiento o adopción del primer o segundo hijo	Residentes en municipio con < 10.000 habitantes Incompatible con la deducción por discapacidad	100€ (primer hijo) 150€ (segundo hijo) Si BIG+BIA < 35.000€ (conjunta) o 23.000€ (ind), asciende a 200€ y 300€
Gastos de guardería o centros de educación infantil	Base Liquidable General+ Base Liquidable Ahorro < 50.000€ (conjunta) o 35.000€ (ind) Máximo 250€	15% por cada menor de 3 años
Cuidado de personas dependientes	Convivencia con el contribuyente Mayores de 75 años o descendientes con discapacidad \geq 65% Otros requisitos de rentas	150€
70 o más años	No percibir rentas exclusivamente del capital BIG+BIA < 35.000€ (conjunta) o 23.000€ (ind)	75€
Donaciones dinerarias puras y simples	Límite: 10% cuota autonómica integra	20%

	Destinatarios	
Adquisición de vivienda por víctimas del terrorismo o familiares	Acogida por protección pública y constituya la primera residencia habitual	3%
Deducción por inversión en sociedades de nueva creación	Máximo: 4.000€ Otros requisitos	20%
Adquisición o rehabilitación de vivienda en núcleos rurales o análogos	Destino a vivienda habitual Residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón Menor de 36 años Otros	5%
Adquisición de libros de texto para educación primaria y secundaria	Se minorará en la cantidad de becas o ayudas percibidas BIG+BIA < 25.000€ (conjunta) o 12.500€ (ind)	Importes en función de las características familiares
Arrendamiento de vivienda habitual	Máximo: 4.800€ BIG+BIA < 25.000€ (conjunta) o 15.000€ (ind)	10%
Disposición de una vivienda al Gobierno de Aragón	Formalización del arrendamiento ante un órgano de la Comunidad de Aragón	30% cuota íntegra autonómica
Subvenciones o ayudas por daños a causa de inundaciones en el río Ebro		100%
Inversión con el fin de ser miembro de una entidad social	Máximo: 4.000€ Participación < 40% La entidad debe cumplir unos requisitos	20%
Adquisición de abonos de transporte público		50€

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 3. Deducciones autonómicas del Principado de Asturias

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Acogimientos de mayores de 65 años	Convivencia más de 183 días BIG+BIA < 25.009€ (ind) o 35.240€ (conjunta) No puede existir vinculo de parentesco	341€
Adquisición o adecuación de vivienda habitual	Máximo: 13.664€ Contribuyentes discapacitados al menos con un 65%	3%
Adquisición o adecuación de vivienda habitual	Máximo: 13.664€ Contribuyentes que convivan por algún familiar discapacitado Al menos convivencia de 183 días	3%
Inversión en vivienda habitual	Consideración de protegida	113€
Alquiler de vivienda habitual	Máximo: 455€ BIG+BIA < 25.009€ (ind) o 35.240€ (conjunta)	10% Será 15% en caso de que sea en el medio rural
Valor de donaciones de fincas rusticas	Límite: 10% base liquidable	20%
Adopción internacional	Convivencia con el contribuyente	1.010€
Nacimiento o adopción múltiple	Se ejecute en el periodo impositivo Convivencia con el contribuyente	50€
Familia numerosa	BIG+BIA < 25.009€ (ind) o 35.240€ (conjunta)	505€ categoría general 1.010€ categoría especial
Familias monoparentales	Base Imponible < 35.240€ Anualidades por alimentos exentas < 35.240€	303€

	Otros requisitos	
Régimen de acogimiento familiar	Exclusión la situación de preadopción Convivencia de más de 183 días	253€
Inversiones en la obtención de la certificación de la gestión forestal sostenible	Excluidas las subvenciones Máximo: 1.000€	30%
Gastos en centros de 0 a 3 años	Límite: 330€ BIG+BIA < 25.009€ (ind) o 35.240€ (conjunta)	15%
Adquisición de libros de texto de educación		Los importes varían familia numerosa y tipo de declaración.

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 4. Deducciones autonómicas de Illes Balears

Deducciones	Requisitos	Cuantía
Por discapacidad	BIF+BIA-Mínimo del contribuyente - Mínimo por descendientes < 25.000€ (conjunta) o 12.500€ (ind)	La cuantía varía dependiendo del grado de minusvalía
Adquisición de libros de texto	Limites en función de declaración conjunta o individual Otros requisitos	100%
Gastos en aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros	Límite: 100€ Base Imponible Total < 25.000€ (conjunta) o 12.500€ (ind)	15%
Por estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual	Límite: 50% de la cuota íntegra autonómica Criterios para su aplicación	1.500€
Arrendamiento de vivienda habitual, menores de 36 años o discapacitados	Máximo: 400€ Base Imponible Total < 34.000€ (conjunta) o 20.000€ (ind) Los limites en la base aumentan al tratarse de	15%

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF

	familiar numerosas	
Gastos de primas de seguros de impago del alquiler de inmuebles	Límite: 400€ Duración del contrato de al menos 1 año	75%
Gastos de alquiler debido al cambio de residencia por motivos laborales	Existencia de depósito de fianza Base Imponible total < 30.000€ (ind) o 48.000€ (conjunta) Cambio de residencia por menos de 3 años	15%
Adquisición de acciones o participaciones sociales	Requisitos sobre las sociedades Participación < 40% Participación debe mantenerse durante un mínimo de 4 años	30%
Inversiones que mejoren la calidad y la sostenibilidad de la vivienda	Límite máximo: 10.000€ Base Imponible total < 30.000€ (ind) o 48.000€ (conjunta) Si el contribuyente es el arrendador, la duración debe ser mínima de 1 año	50%
Donaciones para la financiación de la investigación	Límite: 15% de la cuota íntegra autonómica Entidades concretas	25%
Donaciones, cesiones de uso o contratos de mecenazgo tanto deportivo como cultural o científico	Límite: 600€ Base Imponible Total < 12.500€ (ind) o 25.000€ (conjunta)	15%
Donaciones a entidades que fomenten la lengua catalana	Límite: 10% de la cuota íntegra autonómica (CIA)	15%

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 5. Deducciones autonómicas de Canarias

Deducciones	Requisitos	Cuantía
Por nacimiento o adopción	Rentas < 39.000€ (ind) o 52.000€ (conjunta)	Varían por posición de nacimiento y minusvalía
Acogimiento familiar	Convivencia en todo el periodo impositivo Prorrateo en caso de convivencia inferior	250€
Familias monoparentales	Convivencia exclusiva con descendientes y ascendientes Rentas < 39.000 €(ind) o 52.000€ (conjunta) Requisitos para el descendiente	100€
Discapacidad > 33%	Rentas < 39.000€ (ind) o 52.000€ (conjunta)	300€
Familiares dependientes con discapacidad > 65%	Rentas < 39.000€ (ind) o 52.000€ (conjunta)	500€
65 años o más de edad	Rentas < 39.000€ (ind) o 52.000€ (conjunta)	120€
Familia numerosa	Rentas < 39.000€ (ind) o 52.000€ (conjunta)	200€ (general) 400€ (especial) Existencia de algún cónyuge o descendiente con minusvalía (65%), varía la cuantía
Gastos de guardería	Límite: 400€ Menores de 3 años Rentas < 39.000€ (ind) o 52.000€ (conjunta) Justificante mediante factura	15%
Donaciones dinerarias con finalidad ecológica	Límite: 150€ / 10% CIA Requisitos de instituciones	10%
Donaciones para la rehabilitación o conservación del	Límite: 150€ / 10% CIA Bienes en el territorio	20%

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF

Patrimonio Histórico de Canarias	canario Requisito de entidades	
Donaciones y Aportaciones	Límite: 5% CIA Ciertos destinatarios	15%
Donaciones a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad ecológica	Los porcentajes de deducción varían si el acto es repetido Otros requisitos	En función de la cuantía destinada
Rehabilitación energética de vivienda habitual	Base máxima: 7.000€ Límite: 10% CIA Requisitos de la vivienda	10%
Restauración, rehabilitación o reparación	Bienes ubicados en Canarias Límite: 10% CIA Otros requisitos	10%
Estudios fuera de la isla de residencia de descendientes	Menores de 25 años Nivel universitario o ciclo formativo de Formación Profesional Límite: 40% CIA Condicionado a ciertos supuestos	1.500€ 1.600€, si base liquidable < 33.007,20€
Gastos estudios en educación infantil, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio	Rentas < 39.000€ (ind) o 52.000€ (conjunta) Gastos justificados a través de factura	100€
Traslado por motivos laborales entre islas	Rentas < 39.000€ (ind) o 52.000€ (conjunta) Otros requisitos	300€
Donaciones en metálico a favor de los descendientes o adoptados, para la adquisición o rehabilitación de primera vivienda	Ubicación en las Islas Canarias	En función de las características donatario
Inversión en vivienda habitual		En función de la cuantía inicial
Obras o instalaciones de	Límite: 15% CIA	10%

adecuación de vivienda por motivos de discapacidad		
Alquiler de vivienda habitual	Límite: 500€ BIG < 20.000€ (ind) o 30.000€ (conjunta) Identificación catastral de la vivienda	15%
Prestaciones por desempleo	Residencia en las Islas Canarias Desempleo durante más de 6 meses BIG+BIA – Rendimiento del trabajo < 1.600€ 11.200€ < Rendimientos del trabajo < 22.000€	100€
Gastos de enfermedad	Requisitos de tipo de servicio Límite: 500€ (ind) o 700€ (conjunta) Justificación mediante factura y pago no en efectivo	10%

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 6. Deducciones autonómicas de Cantabria

Deducciones	Requisitos	Cuantía
Descendientes menores 3 años o ascendientes mayores 70 años	Convivencia > 183 días También da derecho a deducción familiares que convivan con el contribuyente con discapacidad > 65% Límite: renta bruta < 6.000€	100€
Arrendamiento de vivienda habitual	Límite: 300€ (ind) o 600€ (conjunta) Menores 35 o mayores de 65 BI < 22.000€ (ind) o 31.000€ (conjunta)	10%

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF

Obras realizadas en vivienda situada en Cantabria	Límite: 1.000€ (ind) o 1.500€ (conjunta) Pagos no en efectivo Los límites varían en caso de contribuyente con minusvalía Fines concretos Otros requisitos	15%
Donaciones a entidades sin ánimo de lucro	Entidades reconocidas y reguladas en la CCAA	15%
Acogimiento de menores	Límite: 1.200€ Si el menor cumple la mayoría de edad con la familia de acogida, también da derecho a deducción	240€ por cada menor
Adquisición de acciones o participaciones sociales	Límite: 1.000€ S.A, S.RL, S.A.L, S.R.L.L Y PYMES Posesión < 40% capital social Requisitos para la entidad y para el papel del contribuyente en la misma	15%
Gastos en servicios sanitarios	Límite: 500€ (ind) o 700€ (conjunta) Límite incrementa en 100€ por motivos de discapacidad Pago en tarjeta, cheque, transferencia o ingreso a cuenta	10%
Cuotas de seguros médicos	Límite: 200€ (ind) o 300€ (conjunta) Límite incrementa en 100€ por motivos de discapacidad Pago en tarjeta, cheque, transferencia o ingreso a cuenta	5%

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 7. Deducciones autonómicas de Castilla y León

Deducciones	Requisitos	Cuantía
Familia numerosa	Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta) Se puede deducir, lo restante en 3 periodos posteriores	500€ o 1.000€ en caso de discapacidad mayor o igual al 65%
Nacimiento o adopción	Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta) Las cantidades se duplican en caso de minusvalía Otros requisitos	1.010€ (primero) 1.475€ (segundo) 2.351€ (tercero y sucesivos)
Partos múltiples o adopciones simultaneas	Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta) Se puede deducir, lo restante en 3 periodos posteriores	$\frac{1}{2}$ Deducción por nacimiento o adopción, si 2 hijos, e integra si han sido 3 o más hijo
Adopción	Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta) Se puede deducir, lo restante en 3 periodos posteriores	748€ por cada hijo
Adopción extranjera	Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta) Se puede deducir, lo restante en 3 periodos posteriores Otros requisitos	3.625€

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF

Cuidado de hijos menores	<p>Límite: 322€</p> <p>Se puede deducir, lo restante en 3 periodos posteriores</p> <p>Otros requisitos</p>	<p>30%</p> <p>100% gastos de centros educativos</p>
Cuotas a la Seguridad Social de un trabajador de Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social	<p>Límite: 300€</p> <p>Hijo menor de 4 años</p> <p>Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta)</p> <p>Se puede deducir, lo restante en 3 periodos posteriores</p>	<p>15%</p>
Permiso de paternidad	<p>Si el permiso no coincide con el máximo legal, serán 75€ por semana</p> <p>Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta)</p> <p>Se puede deducir, lo restante en 3 periodos posteriores</p> <p>Se excluyen los permisos regulados por diversos estatutos</p>	<p>750€</p>
Residentes en Castilla y León mayores de 65 años con minusvalía	<p>No usuario de residencias públicas o concertadas de la comunidad</p> <p>Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta)</p>	<p>656€ (65%)</p> <p>300€ (33%)</p>
Adquisición de vivienda por jóvenes en núcleos rurales	<p>Máximo: 9.040€</p> <p>Menores 36 años</p> <p>Primera vivienda</p> <p>Vivienda de nueva construcción o rehabilitación</p> <p>A partir de 1 enero de 2005</p> <p>Base Imponible- Mínimo Personal y familiar <</p>	<p>15%</p>

	18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta)	
Alquiler en vivienda habitual	Máximo: 459€ Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta) Incrementa la deducción si la ubicación posee menos de 10.000 habitantes	20%
Inversión en rehabilitación de vivienda habitual	Límite: 20.000€ Instalación de paneles solares Mejoras en instalaciones térmicas Favorecimiento del ahorro de agua Obras para la accesibilidad de discapacitados	15%
Rehabilitación de viviendas en pequeños municipios rurales	Máximo: 20.000€ 5 siguientes años alquilada no a familiares de hasta tercer grado Alquiler mensual < 300€ Fianza establecida según la normativa	15%
Adquisición de acciones o participaciones sociales	Mínimo: 0.5%, Máximo: 45% del capital social Límite: 10.000€ La sociedad debe cumplir unas condiciones en sus inversiones Requisitos del tipo de entidades Adquisición según cumplimiento	20%
Donaciones para la recuperación del patrimonio cultural y natural	Base Imponible- Mínimo Personal y familiar < 18.900€ (ind) o 31.500€ (conjunta) Para ciertos destinatarios Acción en territorio de la	15%

	Comunidad Otros requisitos	
--	-------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 8. Deducciones autonómicas de Castilla-La Mancha

Deducciones	Requisitos	Cuantía
Nacimiento o adopción		100€ 500€ (2 hijos) 900€ (3 o más hijos)
Familias numerosas	En caso de discapacidad > 65%, las cuantías aumentan	200€ (general) 400€ (especial)
Gastos en libros de texto para la educación básica y 15% por enseñanza de idiomas		Varían dependiendo la suma de las bases imponibles menos el mínimo por descendientes, y del tipo de declaración y la condición de familia numerosa
Discapacidad del contribuyente	Grado > 65%	300€
Ascendiente o descendientes con discapacidad	Grado > 65%	300€
Contribuyente o ascendiente > 75 años	Ascendientes residencia más de 30 días en Centro Residencial de Mayores de la Junta de Comunidad de Castilla-La Mancha	150€
Acogimiento familiar	Convivencia > 183 días Cuantía aumenta en función del número de acogimientos BIG+BIA < 12.500€ (ind) o 25.000€ (conjunta)	500€
Mayores 65 años o Discapacidad > 33%	Convivencia > 183 días BIG+BIA < 12.500€ (ind) o 25.000€ (conjunta)	600€
Arrendamiento de vivienda	Menores de 36 años	15%

	Máximo: 450€ BIG+BIA < 12.500€ (ind) o 25.000€ (conjunta) Otros requisitos	
Arrendamiento de jóvenes	Máximo: 612€ Residencia en un municipio de hasta 2.500 habitantes Hay otros requisitos en cuanto al municipio	20%
Donaciones dinerarias a ONG	Límite: 10% Base Liquidable Entidades establecidas según ley	15%
Donación a I+D+i	Límite: 10% Cuota Autonómica Requisitos para las entidades	15%
Adquisición de participaciones o acciones sociales	Actividades agrícolas Límite: 5.000€ < 10% participación Mínimo 5 años	20%

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 9. Deducciones autonómicas de Cataluña

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Vivienda habitual	Antes 30 julio de 2011 Requisitos para el contribuyente Base Imponible Total – Mín. Personal y Familiar < 30.000€	9%
Nacimiento o adopción de hijos		150€ (ind) 300 € (conjunta)
Alquiler de vivienda habitual	Máximo: 300€ o 600€ (familia numerosa) Requisitos para el contribuyente	10%

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF

	Base Imponible < 20.000 € Alquiler > 10% rendimientos netos	
Rehabilitación de vivienda habitual	Base máxima de la deducción 9.040€	1,5%
Intereses de los préstamos a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias e Investigación		100%
Viudedad	El periodo del hecho y dos siguientes	150€ 300 € (descendientes a su cargo)
Donaciones a favor de ciertas entidades	Límite: 10% Cuota Íntegra Autonómica	15%
Donaciones a fines de investigación	Límite: 10% Cuota Íntegra Autonómica Entidades concretas	25%
Donaciones a fundaciones o asociaciones ambientales	Máximo: 5% Cuota Íntegra Autonómica Fines de protección o mejora medioambiental	15%
Cantidades invertidas pro un ángel inversor	Límite: 6.000€ Requisitos de la sociedad Menos del 35% del capital social Periodo mínimo de 3 años	30%

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 10. Deducciones autonómicas de Extremadura

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Cuidado de familiares con discapacidad	Grado > 65% Convivencia > 182 días BIG+BIA < 19.000€ (ind) o 24.000€ (conjunta) Discapacitados rentas menores al 2*SMI (IPREM) Otros requisitos	150€ 250€ si al cuidado un ascendiente o descendiente discapacitado

Acogimiento	Convivencia al menos 183 días, si menor 125€	250€
Parto múltiple	BIG+BIA < 19.000€ (ind) o 24.000€ (conjunta)	300€
Alquiler de vivienda habitual	Circunstancias del contribuyente Depósito de fianza según la ley Otros requisitos	5% (límite 300€) 10% si en medio rural (límite 400€)
Adquisición de vivienda por jóvenes	Residencia habitual en Extremadura Menor de 36 años Requisitos sobre el tipo de vivienda BIG+BIA < 19.000€ (ind) o 24.000€ (conjunta)	3% 5% municipio con población inferior a 3.000 habitantes
Retribuciones del trabajo < 12.000€	Rendimientos de las otras fuentes de renta menores a 300€	75€
Viudedad	BIG+BIA < 19.000€ (ind) o 24.000€ (conjunta)	100€ (ind) 200€ (conjunta) o a cargo descendientes
Gastos de guardería	Límite: 220€ BIG+BIA < 19.000€ (ind) o 24.000€ (conjunta)	10%
Compra de material escolar	BIG+BIA < 19.000€ (ind) o 24.000€ (conjunta) Convivencia durante el periodo escolar	15€ por cada descendiente
Adquisición de acciones o participaciones sociales	Límite: 4.000€ Participación < 40% capital social Mínimo 3,5 años Otros requisitos	20%

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 11. Deducciones autonómicas de Galicia

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Nacimiento o adopción	Base Imponible – Min. Personal y Familiar < 22.000,01€, la cuantía es 360€ Otros requisitos	300€ Las cuantías varían en función del número de hijos o del lugar de residencia
Familia numerosa	En caso de cónyuge o descendiente con minusvalía > 65%, las cuantías aumentan	250€ (general) 400€ (especial)
Acogimiento familiar	Formalización a través de órgano responsable de la Xunta Convivencia > 183 días Si convivencia de 90 días, 150€ deducción	300€
Empleada del hogar o gastos en guarderías	Máximo: 400€ (2 hijos) o 600 € (más de 2 hijos), o menores entre 0 y 3 años Ambos cónyuges trabajo fuera de la vivienda Empleada dada de alta en la Seguridad Social BI-Min. Personal y Familiar < 22.000€ (ind) o 31.000€ (conjunta)	30%
Ayuda para mayores de 65 años y discapacitados con al menos 65%	Límite: 600€ BI-Min. Personal y Familiar < 22.000€ (ind) o 31.000€ (conjunta) Debe acreditarse la necesidad No usuario de residencias de la Comunidad	10%
Alquiler de vivienda habitual para jóvenes	Límite: 300€, o 600€ Arrendamiento posterior al 1 enero 2003 Depósito de fianza BI-Min. Personal y Familiar < 22.000€	10% 20% con al menos 2 menores a su cargo

	Discapacidad >33%, se duplican las cuantías	
Cuotas y alta mensuales para el acceso a Internet de alta velocidad	Límite: 100€ Ejercicio en el que se realiza el contrato Uso del hogar No aplicable en caso de cambio de compañía	30%
Adquisición de acciones o participaciones sociales	Límite: en función del motivo de la adquisición Criterios para las entidades Participación < 40% capital social Permanencia de al menos 3 años	20% o 15%, en función del motivo de la adquisición
Donaciones monetarias a la investigación	Límite: 10% Ciertos destinos recogidos	25%
Instalación en vivienda habitual de energías renovables	Límite: 280€	5%
Rehabilitación de inmuebles del centro histórico	Límite: 9.000€	15%
Ayudas o subvenciones debido a daños de los incendios	Fecha del incidente: octubre 2017	

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 12. Deducciones autonómicas de Madrid

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Nacimiento o adopción	BIG+BIA < 30.000€ (ind) o 36.200€ (conjunta) Bases imponibles de todos los miembros < 60.000€	Por el número de descendientes
Adopción internacional		600€/hijo
Acogimiento familiar de menores	Convivencia al menos 183 días BIG+BIA < 25.620€ (ind) o	Por el número de hijos

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF

	36.200€ (conjunta)	
Acogimiento de mayores de 65 años y/o discapacitados	Convivencia > 183 días Máximo cuarto grado de parentesco BIG+BIA < 25.620€ (ind) o 36.200€ (conjunta)	900€
Arrendamiento de vivienda habitual a menores de 35	Menores de 40 en caso de situación de desempleo y con cargas familiares Límite: 1.000€ Existencia de fianza BIG+BIA < 25.620€ (ind) o 36.200€ (conjunta) Bases imposables de todos los miembros < 60.000€	30%
Incremento de costes de financiación de la vivienda habitual por el aumento de los tipos de interés	Financiación por préstamo hipotecario La base de la deducción en función de unos requisitos	Porcentaje en función del Euribor
Gastos educativos	Límite: 400€ Otros requisitos	Porcentaje en función de la causa del gasto
2 o más descendientes	Suma de bases imposables < 24.000€	10% cuota íntegra autonómica
Adquisición de participaciones o acciones	Límite: 4.000 El inversor debe aportar sus conocimientos a la sociedad Posesión < 40% Mínimo 3 años Cumplimiento por parte de las entidades de ciertos requisitos	20%
Menores de 35 de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores	Al menos 1 año de alta	1.000€

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 13. Deducciones autonómicas de la Región de Murcia

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Adquisición de material escolar y libros de texto	BIG + BIA < 20.000€ (ind) o 40.000€ (conjunta), si no familia numerosa BIG + BIA < 33.000€ (ind) o 53.000€ (conjunta), si familia numerosa	120€
Adquisición de vivienda habitual	Límite: 300€ Máximo 35 años BI - Min. Personal y Familiar < 24.107,2€ y BIA < 1.800€	5%
Adquisición y rehabilitación de la vivienda habitual	Para quienes se aplicaron esta deducción en 1998, 1999 y 2000 3% en caso de que BILG < 24.200€, y Base del Ahorro < 1.800€	2%
Adquisición de viviendas por jóvenes	Ejercicios del 2001 al 2011	5%
Gastos de guardería para menores de 3 años	Máximo: 330€ (ind) o 660€ (conjunta) Requisitos para el contribuyente En caso de familia numerosas la deducción presenta unas características distintas	15%
Donaciones dinerarias	Para ciertas entidades	30%
Donaciones a fines biosanitarios	Requisitos de las entidades	30%
Adquisición de participaciones o acciones sociales	Límite: 4.000€ Posesión < 40% del capital social Mínimo 3 años Entidad debe cumplir unos requisitos	20%

Adquisición de participaciones o acciones con motivo de ampliación de capital	Límite:10.000€ Participación < 10% Mínimo dos años Requisitos de las entidades	20%
Inversiones en instalación de recursos energéticos renovables	Base máxima de la deducción 10.000€, importe máximo 1.000€	10%
Inversiones en depósitos de ahorro de agua	Base máxima de la deducción 300€, máximo 60€ En la vivienda habitual	20%

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 14. Deducciones autonómicas de La Rioja

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Nacimiento o adopción	Segundo y sucesivos	En función de la posición en la que se sitúe el descendiente 60€ adicionales por parto múltiple
Rehabilitación de vivienda habitual	Según la edad y la cuantía de la base liquidable pueden deducirse los porcentajes más altos	2% si no cumples requisitos 5%, edad 7%, base liquidable
Adquisición de vivienda habitual por jóvenes	Menores de 36 años Si Base Liquidable General < 18.030€ (ind) o 30.050€ (conjunta), y Base Liquidable Ahorro < 1.800, el porcentaje es del 5%	3%
Adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural	Máximo: 450,76€ Base máxima: 9.040€ Municipios concretos	8%
Adecuación de vivienda para personas con discapacidad	Adquisición previa a 1 enero 2013 Obras en un plazo de 4 años	15%

Adquisición, construcción o rehabilitación vivienda habitual	Pequeños municipios Máximo: 452€ Base máxima de la deducción: 9.040€	5%
Gastos en educación y cuidado de descendientes	Edad: entre 0 y 3 años Residentes en municipios pequeños Límite: 600€ por menor Convivencia y derecho a mínimo Actividad laboral por cuenta ajena Limite en las bases liquidables	30%
Acogimiento familiar	Cada contribuyente el 50% de la deducción Convivencia de al menos 183 días, o al menos 90 No se puede aplicar en caso de adopción del menor en el periodo	300€
Menor entre 0 y 3 años	Derecho a mínimo por descendiente Residentes en pequeños municipios, al menos 3 años	100€
Gastos de escolarización	Edad: 0 - 3 años Requisitos de la base liquidable general y del ahorro	600€
Adquisición de vehículos eléctricos	Nueva adquisición Categorías recogidas en la directiva Cuantía límite en función de la categoría	15%
Arrendamiento de vivienda a menores 36 años	Bolsa de alquiler del Gobierno riojano	100€
Gastos por acceso a internet	Jóvenes emancipados 40% en caso de mujer, con personas a cargo o residencia en ciertos	30%

	municipios Vivienda habitual en propiedad o arrendamiento Mínimo 6 meses previos Contrato a nombre del contribuyente	
Gastos de luz y gas de uso domésticos por jóvenes emancipados	20% en caso de mujer o residencia en ciertos municipios 25% si el contribuyente tiene personas a su cargo Vivienda habitual en propiedad o arrendamiento Mínimo 6 meses previos Contrato a nombre del contribuyente	15%
Inversión en vivienda habitual	Base máximo: 9.000€ Menores 36 años	15%

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 15. Deducciones autonómicas de la Comunidad Valenciana

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Nacimiento o adopción	Convivencia durante todo el periodo impositivo BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima	270€
Acogimiento familiar	BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima	270€
Nacimiento o adopción	BLG+BLA < 23.000 € -	224€

múltiple	25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima	
Nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad	BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima	224€ o 275€, en función del tipo y del grado de discapacidad
Familia numerosa o monoparental	(General) BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima (Especial) BLG+BLA < 26.000 € - 30.000€ (ind) o 46.000€ - 50.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima	300€ (general) o 600€ (especial)
Custodia no ocasional en guarderías y primer ciclo de educación infantil	Límite: 270€ Menores 3 años Convivencia con el menor BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima	15%
Descendiente entre 3 y 5 años	Exclusiva de la madre Progenitora realizar actividad laboral por cuenta ajena	418€

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF

	<p>Aplicable con independencia de la edad en caso de adopción</p> <p>BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima</p>	
<p>Por discapacidad mayor o igual al 33% y al menos 65 años</p>	<p>No es compatible con prestaciones por invalidez envejecimiento a nivel estatal</p> <p>BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima</p>	<p>179€</p>
<p>Ascendientes mayores de 75 años, o de 65 y discapacitados</p>	<p>En el caso de ascendientes con discapacidad, depende el tipo y del grado de minusvalía</p> <p>BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima</p>	<p>179€</p>
<p>Cónyuge desempeña actividad laboral no remunerada en el hogar</p>	<p>Imputación de rentas inmobiliarias, capital inmobiliario o mobiliario, o ganancias o pérdidas patrimoniales < 357€</p> <p>BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€, entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima</p>	<p>153€</p>
<p>Adquisición de primera</p>	<p>Menores 35 años</p>	<p>5%</p>

vivienda	Descontando los intereses $BIG+BIA < 2*IPREM$	
Adquisición de vivienda habitual por parte de personas con minusvalía	Requisitos del grado y tipo de discapacidad $BIG+BIA < 2*IPREM$	5%
Cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	Cantidad compuesta de subvenciones de la Comunidad Compatible con las dos anteriores	102€
Arrendamiento de vivienda habitual	Posterior al 23 abril 1998, al menos 1 año Arrendatario presentado el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados No exista derecho a deducción por inversión en vivienda habitual Ningún residente en la vivienda titular de otra a menos de 100 km $BLG+BLA < 26.000 € - 30.000€ (ind) o 46.000€ - 50.000€ (conjunta)$, entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima	15%, límite 550€ 20%, límite 700€, menor 35 años o discapacitado (65% física o sensorial y 33% psíquico) 25%, límite 850€, menor 35 años y discapacitado (65% física o sensorial y 33% psíquico)
Arrendamiento de vivienda para el desempeño de una actividad	Límite: 204€ Ubicación municipal distinta a la de la residencia habitual anterior (al menos 100 km) $BLG+BLA < 26.000 € - 30.000€ (ind) o 46.000€ - 50.000€ (conjunta)$, entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima Arrendatario presentado el	10%

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF

	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Cuantía del alquiler no retribuida por el empleador	
Instalación de fuentes renovables o para el autoabastecimiento de energía	En vivienda habitual o edificio colectivo Certificación por parte de la Administración medioambiental No pago en metálico Limite y base máxima 8.000€ En caso de edificio colectivo, porcentaje correspondiente	20%
Donativos con fines ecológico	Entidades públicas o sin fines lucrativos pero registradas públicamente	20%
Donaciones de bienes que consten patrimonio general de la Comunidad	Límite: 20% base liquidable Entidades públicas o sin fines lucrativos pero registradas públicamente	15%
Donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	Límite: 20% base liquidable Ciertas entidades	15%
Donaciones varias	Límite: 20% base liquidable Fines establecidos en la deducción	15%
Por 2 o más descendientes	Bases Imponibles inferiores a 24.000€	10%
Cantidades subvencionadas por la Generalitat por maternidad		270€
Adquisición de material escolar	Contribuyente en desempleo BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la	100€

	máxima deducción y con los mayores la mínima	
Obras entre 2014 y 2015 en vivienda habitual	<p>Fines de conservación, sostenibilidad, accesibilidad o mejora de la calidad, además de requisitos del lugar</p> <p>Base de la deducción menor a 5.000€ y pago no en metálico</p> <p>BLG+BLA < 23.000 € - 25.000€ (ind) o 37.000€ - 40.000€ (conjunta), entre dichos importes la cuantía será ponderada, con los menores se logra la máxima deducción y con los mayores la mínima</p>	10% y 25%
Adquisición de abonos culturales	<p>Base máxima de 150€</p> <p>Entidades suscritas al convenio Culturarts Generalitat sobre el Abono Cultural Valenciano</p> <p>BIG + BIA < 50.000€</p>	21%

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Tras analizar una a una las CCAA y sus respectivas deducciones, observamos como a pesar de la gran heterogeneidad existen unas pautas comunes. Todas las comunidades fomentan la natalidad y la adopción con las deducciones a las mismas directamente y al cuidado de hijos: gastos en guardería, en material escolar, etc.

Por otro lado, la repoblación de áreas rurales o de pocos habitantes es otro tema repetido en las deducciones, ya que a quienes adquieren vivienda en estas zonas se les bonifica, incluso en mayor medida si son jóvenes; realmente el hecho en sí mismo de adquirir, rehabilitar o mejorar una vivienda también resulta deducible.

Otra serie de deducciones es la relacionada con la adquisición de acciones o participaciones, aunque le siguen una serie importante de requisitos tanto de duración, proporción sobre capital social como de las características de las entidades destinatarias, la cual es común para todas las CCAA.

Aunque no en todas están implementadas este tipo de deducciones, en la mayoría de ellas se fomenta las donaciones monetarias a ciertas organizaciones o instituciones reguladas, al igual que a entidades que traten de conservar o rehabilitar el patrimonio cultural de la región.

Por último, una deducción presente en todas ellas es la relacionada con la discapacidad tanto del contribuyente como de las personas a su cargo, a pesar de encontrarse ya recogida a nivel estatal y a través del Mínimo Personal y Familiar.

Cuando observamos los requisitos establecidos para la concesión de las mismas, es destacable la importancia de las Bases Liquidable o Imponibles tanto estatales como autonómicas a la hora de tener derecho o no a la deducción o incluso para determinar la cuantía correspondiente.

3. INGRESOS POR IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los ingresos que perciben las CCAA por parte del IRPF son el 50% de lo recaudado por parte de la CCAA, ya que la otra mitad forma parte de los ingresos estatales. Cada CCAA percibe una cantidad distinta a las demás debido a que ese porcentaje es resultante del total obtenido en cada una de ellas.

En la Tabla 1 se recogen los ingresos que perciben cada una de las CCAA debido al IRPF, durante el periodo 2012 y 2016:

Tabla 1. Evolución de los ingresos procedentes del IRPF por CCAA (2012-2016)
(en miles de euros)

CCAA	2012	2013	2014	2015	2016
Andalucía	5.353.991	5.261.659	5.293.994	5.361.368	5.469.224
Aragón	1.688.200	1.566.804	1.607.437	1.570.869	1.612.754
Canarias	1.476.252	1.482.495	1.526.211	1.531.388	1.535.693
Cantabria	1.213.425	1.315.098	1.427.217	1.310.262	1.310.708
Castilla La Mancha	1.267.849	1.176.432	1.256.884	1.166.310	1.121.765
Castilla y León	1.921.118	1.792.815	1.880.716	1.802.013	1.787.770
Cataluña	14.297.923	14.056.275	14.754.106	14.438.916	14.391.878
Comunidad Valenciana	4.244.102	4.148.107	4.130.171	4.973.885	5.044.608
Extremadura	596.813	552.241	600.836	595.597	617.737
Galicia	2.520.793	2.400.542	2.480.599	2.524.097	2.518.080
Illes Balears	1.318.305	1.299.703	1.479.930	1.465.395	1.595.071
La Rioja	306.441	290.340	313.743	318.609	327.225
Madrid	27.523.545	27.730.181	28.738.522	28.204.469	28.006.224

Principado de Asturias	1.035.339	952.045	991.071	997.171	949.392
Región de Murcia	976.512	921.666	957.772	1.097.506	1.165.387
TOTAL	65.740.608	64.946.403	67.439.209	67.357.855	67.453.516

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Anual de Recaudación Tributaria (2012-2016).

Tal y como se recoge en la Tabla 1, las comunidades con mayores ingresos son por orden de importancia: Madrid con cerca de 28.006.224.000 euros, seguido de Cataluña con aproximadamente la mitad. Estos resultados son muy diferenciados de los demás ya que en términos medios los ingresos se encuentran entre 1.000.000.000 y 5.000.000.000 euros. En este rango podemos subdividir dos grupos de comunidades: el primero engloba el extremo superior lideradas por Andalucía, Comunidad Valenciana y Galicia; y, por último, el segundo grupo incluye a Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Illes Balears, Principado de Asturias y Región de Murcia. En los últimos puestos, es decir, con menores cuantías de ingresos se ubican las comunidades de Extremadura y La Rioja.

Como se sabe, los ingresos varían en cada ciclo económico, debido a la confluencia de varios factores como la variación de número de declarantes, las características de las deducciones o exenciones o por una variación de la renta; además la caída de la renta debido a la crisis que afectó negativamente a la recaudación tributaria se ha visto contrarrestada, en algunas CCAA por una subida de los tipos impositivos. Como observamos en la Tabla 2, entre los años 2012 y 2016 (último dato disponible), en términos generales los ingresos en cada CCAA no han presentado una tendencia constante en el periodo.

Tabla 2. Tasas de variación de los ingresos por IRPF por CCAA

CCAA	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016
Andalucía	-1,72%	0,61%	1,27%	2,01%
Aragón	-7,19%	2,59%	-2,27%	2,67%
Canarias	0,42%	2,95%	0,34%	0,28%
Cantabria	8,38%	8,53%	-8,19%	0,03%
Castilla La Mancha	-7,21%	6,84%	-7,21%	-3,82%
Castilla y León	-6,68%	4,90%	-4,18%	-0,79%
Cataluña	-1,69%	4,96%	-2,14%	-0,33%
Comunidad Valenciana	-2,26%	-0,43%	20,43%	1,42%

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS DEL IRPF

Extremadura	-7,47%	8,80%	-0,87%	3,72%
Galicia	-4,77%	3,33%	1,75%	-0,24%
Illes Balears	-1,41%	13,87%	-0,98%	8,85%
La Rioja	-5,25%	8,06%	1,55%	2,70%
Madrid	0,75%	3,64%	-1,86%	-0,70%
Navarra	15,04%	-11,84%	-23,71%	11,54%
País Vasco	-1,19%	-8,84%	-8,67%	4,61%
Principado de Asturias	-8,05%	4,10%	0,62%	-4,79%
Región de Murcia	-5,62%	3,92%	14,59%	6,19%
TOTAL	-1,19%	-8,84%	-8,66%	4,60%

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Anual de Recaudación Tributaria (2012-2016).

No podemos generalizar sobre cuál ha sido la evolución de los ingresos como ya hemos dicho, puesto que hay CCAA que en términos de tasa de variación ha mantenido siempre un continuo crecimiento, otras han alternado crecimiento y decrecimiento, es por ellos que analizaremos por grupos de actuación.

Primero, englobaremos las CCAA que han variado siempre de forma positiva durante el periodo considerado, ubicando aquí tan solo el archipiélago de las Islas Canarias, aunque los valores en las tasas han sido muy pequeños. En el segundo grupo, se encuadran el resto de comunidades, pero el patrón no ha sido continuado: Andalucía en el periodo entre 2012 y 2013, sus ingresos decrecieron pero en el resto de periodos han aumentado; destacamos la Comunidad Valenciana, ya que aunque entre el 2012 y el 2014 los ingresos disminuyeron, en 2015 el crecimiento se acercó al 21%; un patrón similar al valenciano es el balear, ya que comenzó decreciendo pero en el 2014 creció un 14%; en Murcia ocurre lo mismo que en las islas, pero en el periodo 2015. El resto de comunidades no presentan actuaciones destacables, ya que han oscilado entre el 10% en términos tanto positivos como negativos.

A pesar de ser relevantes las conclusiones extraídas de las Tablas 1 y 2, debemos relativizar esos resultados a través de los pesos que representan los mismos en términos de la contabilidad nacional. En la Tabla 3, determinamos los pesos de cada comunidad en la recaudación total del IRPF y se analiza cual es la participación de cada una de ellas en el Producto Interior Bruto (PIB) de España, para observar mediante esta comparativa si comparten la importancia recaudatoria con la generación productiva.

Tabla 3. Ordenación de las CCAA por participación en PIB e ingresos del IRPF

CCAA	Participación en ingresos del IRPF	Posición ranking	PIB anual 2016 (en millones)	Participación en el PIB	Posición ranking	Recaudación relativa en términos del PIB
Andalucía	7,94%	3	148.468	13,27%	3	3,68%
Aragón	2,34%	7	34.687	3,10%	9	4,65%
Canarias	2,23%	9	42.607	3,81%	7	3,60%
Cantabria	1,90%	10	12.539	1,12%	14	10,45%
Castilla La Mancha	1,63%	12	38.015	3,40%	8	3,23%
Castilla y León	2,59%	6	55.392	4,95%	6	2,95%
Cataluña	20,91%	2	211.915	18,95%	1	6,79%
Comunidad Valenciana	7,33%	4	105.077	9,39%	4	4,80%
Extremadura	0,89%	14	17.712	1,58%	13	3,49%
Galicia	3,65%	5	57.967	5,18%	5	4,34%
Illes Balears	2,31%	3	28.461	2,54%	11	5,60%
La Rioja	0,47%	15	8.032	0,72%	15	4,07%
Madrid	40,69%	1	210.813	18,85%	2	13,28%
Principado de Asturias	1,38%	13	21.696	1,94%	12	4,38%
Región de Murcia	1,69%	11	28.527	2,55%	10	4,09%
TOTAL	100%	-	1.059.944	100%	-	6,49%

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe Anual de Recaudación Tributaria (2016).

Como observamos en la Tabla 3, la importancia relativa tanto en la recaudación del IRPF como en la aportación al PIB español, otorga unas posiciones idénticas a cada una de las CCAA en términos generales.

Madrid y Cataluña como vimos en la Tabla 1 son las que presentan mayores ingresos en términos brutos del IRPF, y mantienen, como es evidente, su posición en términos relativos, a pesar de que la primera presenta el doble de participación que la segunda. Sin embargo, al analizar su aportación al producto nacional, los lugares se invierten, ya que Cataluña aporta un mayor porcentaje que la Comunidad de Madrid, si bien la

variación es ínfima. En la parte opuesta de la tabla se ubican las comunidades de La Rioja, Extremadura y el Principado de Asturias, siguiendo dicho orden en cuanto a su aportación recaudatoria, mientras que en términos de producción tan solo la primera de ellas guarda su posición, Extremadura aumenta su aportación y entra a formar parte de este trío Cantabria.

Por otro lado, también basándonos en la Tabla 3, observamos como las comunidades madrileña y catalana logran disponer del 60% de la recaudación total, mientras que, en cuanto a la producción nacional, tan solo representan el 40%. Esto nos indica como la aportación impositiva es desigual, ya que hay comunidades que no logran ni el 1%, o solo lo superan por escasas décimas.

Por último, basándonos en la Tabla 3, observamos en su última columna cual es la importancia relativa de los ingresos del IRPF respecto a su PIB de cada CCAA, y a partir de ello, podemos concluir una gran relevancia del mismo en cada una de ellas. Destaca el valor de Cantabria con un 10,45% y el de la Comunidad de Madrid, mientras que Cataluña habiendo liderado en la importancia relativa ahora se mantiene en el rango común con el resto de comunidades.

4. BENEFICIOS FISCALES POR IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Tras haber analizado la evolución de los ingresos que perciben las CCAA a partir del IRPF, es de gran relevancia cuantificar que ingresos dejan de percibir las mismas a causa de las deducciones de dicho impuesto, que han sido sintetizadas en el apartado 3 de este trabajo.

Antes de adentrarnos en un análisis cuantitativo de los beneficios fiscales del IRPF, debemos contextualizar el término. Según la Memoria de Beneficios Fiscales perteneciente al Proyecto de presupuestos Generales del Estado (2016), los beneficios fiscales se definen como la cuantía de ingresos tributarios que no perciben las autoridades recaudatorias debido a la existencia de incentivos fiscales, además de que tiene como objetivo el logro de ciertas políticas económicas y sociales.

Debido al carácter compartido de este impuesto, aquí tan solo expondremos los beneficios fiscales de las CCAA, siendo estos dispares a los estatales de cada una de ellas. Es decir, el IRPF es tanto de ámbito estatal como autonómico y como expusimos en el apartado 1 de este trabajo, ambos niveles gubernamentales pueden establecer deducciones propias, por ello existen beneficios fiscales establecidos por ambas administraciones.

Tabla 4. Beneficios fiscales del IRPF por CCAA y Participación sobre los ingresos fiscales del IRPF por CCAA (euros)

CCAA	2016	2016
Andalucía	22.175.036	0,405%
Aragón	10.962.887	0,680%
Canarias	44.646.694	2,907%
Cantabria	6.243.842	0,476%

Castilla La Mancha	10.093.500	0,900%
Castilla y León	46.650.970	2,609%
Cataluña	74.600.000	0,518%
Extremadura	41.271.199,44	6,681%
Galicia	28.899.900	1,148%
Illes Balears	12.720.000	0,797%
La Rioja	64.041.510	19,571%
Madrid	198.000.000	0,707%
Principado de Asturias	181.514.077	19,119%
Región de Murcia	54.997.891	4,719%
Comunidad Valenciana	27.319.412	0,542%
TOTAL	824.136.918,44	1,22%

Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio de Hacienda y Función Pública e Informe Anual de Recaudación Tributaria (2016).

Como observamos en la Tabla 4, existe una gran heterogeneidad en las cuantías autonómicas devengadas por los beneficios fiscales establecidos. Observamos como la Comunidad de Madrid lidera en cuanto a cuantía de beneficios fiscales. Es destacable el valor del Principado de Asturias muy próximo al de la capital, pudiendo justificarlo a través del hecho de que a nivel autonómico presenta también una deducción por adquisición de vivienda siendo esto algo destacable y en términos generales la que mayor cuantía representa, tanto en términos absolutos como en relativos.

Algo esperado, relacionándolo con las tablas 1 y 3 del apartado 4 las cuales identifican los ingresos autonómicos procedentes del IRPF, es el hecho de que las comunidades de Madrid y Cataluña sean las que obtienen unos mayores valores de beneficios fiscales al igual que de ingresos en términos absolutos, mientras que en términos relativos presentan valores cercanos al 1%, que le sitúa en torno a la media.

Todas las comunidades salvo la de Cantabria presentan cifras de al menos 10.000.000€, mientras que esta apenas supera los 6.000.000€. Esto se justifica a partir del número de deducciones de la misma y de las cuantías correspondientes, ya que los porcentajes aplicable son bajos, al igual que sus límites. Sin embargo, respecto al ratio su importancia se encuentra en los valores medios

Finalmente, este apartado nos ayuda a clarificar la relevancia de las deducciones en cada comunidad y la forma en la que se encuadran las mismas, ya que presentan así un fuerte impacto en el aspecto recaudatorio del IRPF. Además, como hemos observado son valores muy heterogéneos como lo son también las deducciones autonómicas.

5. ANÁLISIS DE LAS AUTONOMÍAS FORALES

En los apartados anteriores hemos hecho referencia únicamente a las CCAA de régimen común. En la presente sección del trabajo, abordamos el estudio de las deducciones autonómicas vigentes en los Territorios Forales.

Según la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, las comunidades del País Vasco y Foral de Navarra presentan la potestad completa de la mayoría de los impuestos del Estado salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, y algunos ámbitos de importación de los Impuestos Especiales. En virtud del sistema de Concierto Económico con las Diputaciones Forales y el Convenio Económico con Navarra, la recaudación y modificación del impuesto es competencia exclusiva de sus respectivas haciendas, y estas deben contribuir con el “cupo” o “aportación” al Estado, es decir, una cuantía de su recaudación.

Tras hacer una breve síntesis de la situación de estas comunidades, vamos a analizar tanto la diversidad en sus deducciones como los aspectos cuantitativos realizados para las otras. Esto lo observamos en los Cuadros 16 y 17.

Cuadro 16. Deducciones autonómicas del País Vasco

Deducciones familiares y Personales	Álava	Bizkaia	Gipuzkoa
Deducciones por descendientes:			
– Por primer hijo	594€	594€	594€
– Por segundo hijo	753€	753€	753€
– Por tercer hijo	1.242€	1.242€	1.242€
– Por cuarto hijo	1.467€	1.467€	1.467€
– Por quinto y ss.	1.917€	1.917€	1.917€
– Descendiente < 6 años	341€	341€	341€
– Descendiente < 16 y > 6 años	53€	-	-
Por abono de anualidades por alimento a hijo	15% de las cantidades con un límite del 30% de la deducción por descendientes		
Por ascendientes	284€	284€	284€
Por discapacidad:			
– Entre 33% y 66%	791€	791€	791€
– Más del 65%	1.130€	1.130€	1.130€
– Más del 75% Grado II + Ayuda 3ª persona	1.355€	1.355€	1.355€
– Más del 75% Grado III + Ayuda 3ª persona	1.691€	1.691€	1.691€
Deducción por dependencia:			
– Moderada (Grado I)	1.130€	1.130€	1.130€
– Severa (Grado II)	1.355€	1.355€	1.355€
– Gran dependencia (Grado III)	1.691€	1.691€	1.691€
Por edad:			
– Mayores 65 años (BI =< 20.000€)	340€	340€	340€
– Mayores 65 años (BI entre	340-0,0334*	340-0,0334*	340-0,0334*

20.000€ y 30.000€)	(BI - 20.000)	(BI - 20.000)	(BI - 20.000)
– Mayores 75 años (BI =/< 20.000€)	€ 622€	€ 622€	€ 622€
– Mayores 75 años (BI entre 20.000€ y 30.000€)	622- 0,0612* (BI - 20.000) €	622- 0,0612* (BI - 20.000) €	622- 0,0612* (BI - 20.000) €

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Cuadro 16. Deducciones autonómicas del País Vasco (continuación)

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Vivienda habitual	En caso de familia numerosa las cuantías aumentan Suma de los importes desde 1999 por adquisición debe ser menor a 30.00€	20%, límite 1.600€ (alquiler) 18%, límite 1.530€ (adquisición)
Participación de los trabajadores en la empresa		10%, límite 1.200€ (Bizkaia) 15% hombres y 20% mujeres, con límite 1.500€ y 2.00€ respectivamente (Gipuzkoa y Álava)
Sociedades civiles	Socio de sociedades civiles mercantiles	
Herencias pendientes de poder testatorio o del de usufructo poderoso	Solamente para las Diputaciones forales de Álava y Gipuzkoa	

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

El Cuadro 16 sintetiza las deducciones vigentes en los tres territorios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Las Diputaciones de Álava y Bizkaia presentan igualdad en las deducciones personales y familiares, mientras que Gipuzkoa presenta tan solo similitudes. Cuando nos adentramos en el resto de deducciones, las del cuadro 16, observamos como ahora son Álava y Gipuzkoa las que presentan mayores similitudes compartiendo normativa, mientras que Bizkaia difiere de las mismas.

En el cuadro 17 se recogen las distintas deducciones autonómicas de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuadro 17. Deducciones autonómicas de Navarra

Deducciones	Requisitos	Cuantías
Por trabajo		<p>1.400€ por rdts del trabajo < 9.100€</p> <p>1.400€ - 0.2*(rdt netos del trabajo - 9.100€) por rdts del trabajo entre 9.100€ y 12.600€</p> <p>700€ por rdts del trabajo entre 12.600,01€ y 35.000€</p> <p>700€ - 0.2*(rdt netos del trabajo - 35.000€) por rdts del trabajo entre 35.000,01€ y 50.000€</p> <p>400€ por rdts del trabajo > 50.000,01€</p>
Alquiler de vivienda habitual	<p>Rentas inferiores a 30.000€</p> <p>Cantidad de alquiler sea más del 10% de las rentas del periodo impositivo</p>	15%, máximo de 1.200€
Alquiler de vivienda habitual, menores de 30 años	<p>Rentas inferiores a 30.000€</p> <p>Cantidad de alquiler sea más del 10% de las rentas del periodo impositivo</p>	20%, máximo 1.500€
Inversiones en instalaciones térmicas que utilicen biomasa	No uso en actividades empresariales o profesionales	15% o 30% si las energías son renovables
Instalación de energías renovables para la producción de agua caliente		70% del coste
Inversión en vehículos eléctricos o híbridos enchufables	Categorías en la Directiva 2007/46/CE	30%
Instalación de un sistema de recarga de potencia normal o de alta potencia	Categorías en la Directiva 2014/94/UE	15%

Pensiones de viudedad		Diferencia entre la cuantía mínima anual y la cantidad de 9.906,40€.
Pensiones de jubilación	Si sujeto perteneciente a unidad familiar, que ningún miembro realice declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio superior a 19.812,80€	Diferencia entre la cuantía mínima anual y la cantidad de 9.356,30€.

Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo General de Economistas (2018).

Tal y como se desprende del Cuadro 17, la principal diferencia que nos resulta llamativa en el caso de Navarra es el hecho de que los Mínimos Personales y Familiares se convierten en deducciones de la cuota íntegra, según el Consejo General de Economistas (2018). Por otro lado, las deducciones presentan aspectos destacables, principalmente la gran diversidad de deducciones vinculadas a las instalaciones de ahorro de energía y de protección medioambiental.

Tras haber sintetizado en los cuadros anteriores las deducciones propias de estas comunidades observamos que presentan menor variedad de deducciones que las observadas en las de régimen común en el apartado 3.

A continuación, procederemos a realizar el análisis cuantitativo del impuesto para estas comunidades.

Tabla 5. Ingresos procedentes del IRPF
(en euros)

CCAA	2016
País Vasco - Álava	746.779.826
País Vasco - Bizkaia	2.910.247.000
País Vasco - Gipuzkoa	1.859.349.161
Navarra	1.178.887.994

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes recaudatorios de Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra.

Como observamos en la tabla 4, la recaudación que perciben cada una de las haciendas forales es muy dispar, debido a su heterogeneidad tanto normativa como por motivos propios. Observamos que entre ellas la que menores ingresos obtiene es Navarra, mientras que las haciendas vascas presentan valores muy superiores a la misma.

Tabla 6. Beneficios fiscales del IRPF
(en euros)

CCAA	2016
País Vasco - Álava	254.375.749
País Vasco - Bizkaia	185.000.000
País Vasco - Gipuzkoa	613.090.000
Navarra	392.931.000

Fuente: Elaboración propia a partir del Ministerio de Hacienda y Función Pública

Lo mismo que sucede lo con los ingresos de la diputación ocurre con los beneficios fiscales, como vemos en la tabla 6. Las cantidades son dispares entre ellas, pero superando todos los cien millones de euros, que, por tanto, dejan de percibir. Vemos interesante hacer una comparativa relativa lo de los beneficios en términos de los ingresos, y será en la tabla 7.

Tabla 7. Participación de los beneficios sobre los ingresos fiscales del IRPF

CCAA	2016
País Vasco - Álava	34%
País Vasco - Bizkaia	6%
País Vasco - Gipuzkoa	33%
Navarra	33%

Fuente: Elaboración propia

A partir de la tabla 7, deducimos que en términos relativos la importancia relativa de los beneficios fiscales en el total recaudatorio es mayor en las haciendas forales que en las comunidades comunes, ya que, salvo Bizkaia, el resto superan el 30% de sus ingresos por IRPF con los beneficios fiscales del mismo. Aunque Bizkaia destaque en comparación con las otras diputaciones por ser menor, en términos comparativos es mucho mayor que los valores obtenidos por las comunidades autónomas de régimen común.

6. CONCLUSIONES

Tras haber realizado un análisis exhaustivo de las distintas deducciones que presenta el IRPF en las distintas CCAA del territorio español, hemos podido concluir una serie de afirmaciones:

- El hecho de que el IRPF sea un impuesto compartido entre las CCAA y el Estado ha conllevado a la existencia de una gran heterogeneidad y diversidad en sus deducciones.

- La heterogeneidad se mantiene en lo relativo a los ingresos que perciben cada una de ellas por dicho impuesto.
- La gran diversidad de deducciones en las CCAA españolas provoca que los beneficios fiscales establecidos sean también dispares entre ellas, haciendo que las cuantías varíen entre los 6 y 181 millones de euros en las autonomías comunes.
- Por otro lado, el caso foral, como hemos visto, presenta algunas peculiaridades como la gran preocupación por el fomento de la actividad económica.

En general, lo más destacable es la gran diversidad de las deducciones, pero con un ligero patrón común en cuanto a ámbitos familiares y de fomento de la inversión. Por el contrario, en los ingresos percibidos por dicho impuesto observamos que las tendencias de variación son a su vez muy volátiles para todas las comunidades, fluctuando significativamente.

Como hemos visto en las tablas anteriormente los beneficios fiscales es la variable de las que hemos analizado que presenta mayores discrepancias entre comunidades, debido a que provienen directamente de las deducciones establecidas por cada una de ellas, que varían tanto en cantidad como en la cuantía y requisitos establecidos.

La conclusión final que podemos extraer del trabajo es que el hecho de que el IRPF sea un impuesto cedido provoca una gran heterogeneidad y diversidad entre CCAA, tanto de régimen común como de foral.

BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA TRIBUTARIA (2012): “Informe anual de recaudación tributaria, 2012”, Ministerio de Hacienda y Administración Públicas.

AGENCIA TRIBUTARIA (2014): “Informe anual de recaudación tributaria, 2014”, Ministerio de Hacienda y Administración Públicas.

AGENCIA TRIBUTARIA (2016): “Informe anual de recaudación tributaria, 2016”, Ministerio de Hacienda y Administración Públicas.

BIZKAIA GARDENA: Información económico-financiera y patrimonial, Presupuesto de la Diputación Foral de Bizkaia, <<http://gardentasuna.bizkaia.eus/es/ambito?urlTitle=informacion-economico-financiera-y-patrimonial>>

CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS (2018): *Panorama de la fiscalidad autonómica y foral 2018*. REAF.

DATOS MACRO (2018): PIB de las Comunidades Autónomas. <<https://www.datosmacro.com/pib/espana-comunidades-autonomas>>

GOBIERNO DE NAVARRA: Ingresos: Recaudación líquida 2016 <<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/16169E63-DB82-4CF1-AB7A-597279667152/370412/TablaIngresosHTNPresupuestoyCierre2019.pdf>>

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PÚBLICA (2018): Presupuestos de beneficios fiscales <<http://www.minhfp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/InformacionPresupuestaria/InformacionBeneficiosFiscales/Presupuestosdebeneficiosfiscales.aspx>>

ONRUBIA FERNÁNDEZ, J.; SANZ SANZ, J.F. (1999) “Análisis de los incentivos a la adquisición de vivienda habitual en el nuevo IRPF a través del concepto de ahorro fiscal marginal”. *Hacienda Pública Española*, nº 148, p. 227-241.

ORAIN GIPUZKOA: Recaudación acumulada de tributos concertados de Gipuzkoa de 2017 <<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/ogasuna/-/recaudacion-acumulada-de-tributos-concertados-de-gipuzkoa-de-2017>>

PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA: Informe Anual Integrado 2016, <https://irekia.araba.eus/catalogo-informacion-publica/detalle-transparencia/-/asset_publisher/4VjipZ7AK0Uk/content/informe-anual-integrado>

PORTILLO NAVARRO, M.J. (2018): *Manual de fiscalidad: teoría y práctica* (10ª Edición), Tecnos, pp:109-110